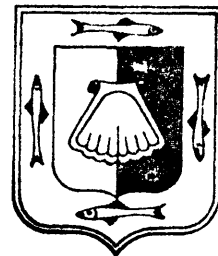




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

## DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

DECRETO APROBATORIO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL POBLADO DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO APROBATORIO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL POBLADO DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6, 79 FRACCIONES XXIII, XXVII Y XLIII - DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5,6,8,- 9 FRACCION II Y 16 APARTADO "B" FRACCION I DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LOS ARTICULOS - 1, 8, 9 FRACCION I Y II, 15 FRACCION V Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE EL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE QUE LA PLANEACION DE LOS MISMOS Y LA ORDENACION DEL TERRITORIO NACIONAL SE HARA CON BASE EN LOS PLANES NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, - MUNICIPALES Y DE CENTROS DE POBLACIÓN.

QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 15 QUE LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN - EL ESTADO, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LOS PLANES NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ENTRE OTROS LOS DE CENTROS DE POBLACION.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE EL MARCO DE PLANEACIÓN QUE CONDICIONA EL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS ES EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COMONDÚ.

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO FUÉ APROBADO EL 19 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE ABRIL DE 1979 Y EL 2 DE MAYO DE 1980, EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTIVAMENTE; E INSCRITO EN LA SECCION V DE PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1, VOLÚMEN 1, LIBRO 1.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, FUÉ APROBADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1980, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN LOS DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD AL 10 DE SEPTIEMBRE Y 13 DE OCTUBRE DE 1980 RESPECTIVAMENTE, E INSCRITO EN LA SECCIÓN V DE PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJO EL NÚMERO 1, VOLÚMEN 1, LIBRO 1, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ ACORDO QUE PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMATICA URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, ES NECESARIO CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN Y PARA TAL EFECTO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PROMOVIERON EL ESTUDIO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS  $25^{\circ}59'49''$  LATITUD NORTE Y  $112^{\circ}11'49''$  LONGITUD OESTE DEL MERIDIANO DE GREENWICH, COLINDA AL NORTE -- CON TERRENOS NACIONALES LIBRES; AL SUR Y AL ESTE CON EL EJIDO " EL PORTON ", Y AL OESTE CON ZONA FEDERAL MARÍTIMA DEL OCEANO PACÍFICO.

EL MARCO DE REFERENCIA DE PLANEACIÓN QUE CONDICIONA EL PRESENTE PLAN, ES EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DEL CUAL EL POBLADO ESTA CONTEMPLADO COMO UNA POBLACIÓN DE NIVEL SERUC DE 296 A 750 HABITANTES PARA EL AÑO 2000, CON UNA POLÍTICA DE IMPULSO.

EL POBLADO DE LAS BARRANCAS, REVISTE UNA IMPORTANCIA TRASCENDENTAL PARA EL FUTURO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN GENERAL DEL PAÍS, TODA VEZ QUE HA SIDO SELECCIONADO POR SUS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y CLIMATOLÓGICAS QUE SON IDEALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO "SONITLAN" QUE ES UN INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO A NIVEL INTERNACIONAL, PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR Y DE LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR PARA USO INDUSTRIAL Y CONSUMO DOMÉSTICO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, CUENTA CON UNA POBLACIÓN QUE ES VARIABLE EN RAZÓN DE LA TEMPORADA DE PESCA, QUE TRADICIONALMENTE COMPRENDE EL PERÍODO DE JUNIO A DICIEMBRE Y QUE ES CUANDO CUENTA CON MAYOR ÍNDICE ASCIENDIENDO EN EL AÑO DE 1983 HASTA 373 -- HABITANTES, MIENTRAS QUE EN EL TRANCURSO DE LOS MESES POSTERIORES ( ENERO A MAYO ), LA POBLACIÓN DECRECE -- A 294 HABITANTES, OBSERVÁNDOSE EL EXODO DE APROXIMADAMENTE 15 FAMILIAS, QUE EMIGRAN HACIA OTRAS COMUNIDADES CERCANAS A LAS BARRANCAS, COMO LO ES AL POBLADO -- LA PURÍSIMA Y LUGARES ALEDAÑOS A CIUDAD CONSTITUCIÓN, CABECERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ.

DEBIDO A LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS, QUE SE REFIEREN AL INCREMENTO Y DECREMENTO DE LA POBLACIÓN POR CONDICIONES NATURALES, Y DADAS LAS CARACTERÍSTICAS -- ECONÓMICAS Y DE SERVICIOS QUE ALBERGA LA COMUNIDAD DE LAS BARRANCAS, SE PLANTEA EL CRECIMIENTO POBLACIONAL TOMANDO COMO BASE DOS CIFRAS DE POBLACIÓN ( 294 Y -- 373 ) QUE CORRESPONDEN A LAS DOS TEMPORADAS QUE SE -- MENCIONAN.

DENTRO DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS, OBSERVAMOS QUE EN EL SECTOR PREDOMINA LA PESCA, EN CUANTO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA SE TIENE UN DESARROLLO INCIPIENTE, DÁNDOSE ESTAS SOLO A NIVEL DE AUTOCONSUMO, CON LA CRÍA DE ANIMALES DE CORRAL Y PEQUEÑAS -- HORTALIZAS EN EL INTERIOR DE LOS LOTES, NO SIENDO POSIBLE UNA MAYOR PRODUCCIÓN DEBIDO PRIMORDIALMENTE A -- LA ESCASEZ DE AGUA.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

5.

EJECUTIVO

LA FALTA DE CARRETERA PAVIMENTADA LIMITA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS QUE ES LA FUENTE DE EMPLEO Y BASE FUNDAMENTAL PARA LA ECONOMÍA DEL POBLADO.

EN LO QUE RESPECTA A LOS SERVICIOS DE QUE CARECE LA COMUNIDAD, LOS PRINCIPALES SON LOS SIGUIENTES: AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, DISPENSARIO MÉDICO Y MEDICAMENTOS, COMERCIO BÁSICO.

QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO ESTABLECE QUE SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO ORDENAR Y REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

QUE LOS OBJETIVOS, METAS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, ESTAN ORIENTADOS A COORDINAR LA ACCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA PRIVADA Y SOCIAL, LO MISMO QUE ORDENAR Y REGULAR EL DESARROLLO URBANO.

QUE SE IMPLANTO LA CONSULTA PUPULAR A TRAVÉS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO DE LA LOCALIDAD DE LAS BARRANCAS, CONDUCTO POR EL CUAL FUERON CONOCIDAS, PONDERADAS Y EVALUADAS LAS OPINIONES SUGERENCIAS Y CONSIDERACIONES DE LAS DIFERENTES ACCIONES Y PROGRAMAS QUE CONTEMPLA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDÚ.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ PARTICIPÓ Y OPINÓ FAVORABLEMENTE CON RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS.

. . .



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE EL EJECUTIVO A MI CARGO, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS LE CONFIERE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENCUENTRA LO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS DIVERSOS PLANES DE CENTROS DE POBLACIÓN A QUE SE REFIERE DICHA LEY; POR LO QUE, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDÚ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDÚ, DE ESTE ESTADO, CONFORME AL CUAL EL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ PARTICIPARÁN EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL CITADO CENTRO DE POBLACIÓN, MISMO QUE CONSTA DE TRES VOLUMENES DEBIDAMENTE FOLIADOS Y SELLADOS POR EL EJECUTIVO A MI CARGO Y QUE SE DENOMINARÁN:

VOLUMEN I PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS.

VOLUMEN II PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, VERSIÓN ABREVIADA.

VOLUMEN III ANEXO GRÁFICO.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

7.

EJECUTIVO

ARTICULO SEGUNDO.- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDÚ, SERA OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

ARTICULO TERCERO.- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDÚ, TENDRA VIGENCIA INDETERMINADA Y ESTARA SOMETIDO A CONSTANTE REVISIÓN Y A UN PROCESO PERMANENTE DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO DEL ARTÍCULO 15 Y ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

ARTICULO CUARTO.- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, DETERMINA:

- I.- LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTARAN ORIENTADAS LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LAS BARRANCAS.
- II.- LAS METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO HACÍA CUYA REALIZACIÓN ESTARAN DIRIGIDAS LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LLEVEN A CABO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ O A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS DE LA FEDERACIÓN.
- III.- LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN Y ENCAUZARÁN LAS TAREAS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE LAS



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

8.

EJECUTIVO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

IV.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS A CUYA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN PRIORITARIA DEBERAN AVOCARSE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LAS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ DENTRO DE LAS RESPECTIVAS ESFERAS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO QUINTO.- SON OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDÚ LOS SIGUIENTES:

- I.- RACIONALIZAR EL PROCESO DE DESARROLLO ADICIONANDO LA DEMANDA DE SUELOS INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA A LAS NECESIDADES DE LA FUTURA POBLACIÓN.
- II.- INDUCIR EL DESARROLLO HACIA ÁREAS APTAS OPTIMIZANDO LAS REDES DE LA INFRAESTRUCTURA, MINIMIZANDO LOS COSTOS DE DOTACIÓN DE SERVICIOS Y PREVIENIENDO LAS ZONAS APTAS PARA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS.
- III.- MEJORAR LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE Y LA IMAGEN URBANA FORESTANDO LOS ESPACIOS ABIERTOS, CONSERVANDO Y MEJORANDO LAS CONDICIONES FÍSICAS Y NATURALES.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

9.

EJECUTIVO

IV.- MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN, AMPLIANDO LOS BENEFICIOS DEL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS, MEJORANDO LOS EXISTENTES Y DOTANDO LAS RESERVAS A LA COMUNIDAD, AL RECINTO PORTUARIO Y AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EVITANDO LA CONTAMINACIÓN DE SUS PLAYAS Y COSTAS.

V.- DEFINIR Y EXPEDIR LAS DECLARATORIAS DEL PLAN, PRIORIZAR E INSTRUMENTAR LAS ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES NECESARIAS, DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

VI.- ASÍ COMO LOS DEMÁS OBJETIVOS PARCIALES SEÑALADOS EN EL PLAN Y LOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO.

ARTICULO SEXTO.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDÚ, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS PRINCIPALES POLÍTICAS QUE ENTRE OTRAS SE SEÑALAN:

- I.- POLÍTICA DE CONSERVACIÓN.
- II.- POLÍTICA DE MEJORAMIENTO.
- III.- POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN.
- IV.- POLÍTICA DE CRECIMIENTO.
- V.- POLÍTICA DE CENTRO DE POBLACIÓN.
- VI.- ASÍ COMO LAS DEMAS QUE SE DERIVAN -- DEL PLAN.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO SEPTIMO.- PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS Y DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS SEÑALADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, SE PROMOVERÁN Y REALIZARÁN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- 1.- PROGRAMA DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS.
- 2.- PROGRAMA DE CONSERVACIÓN.
- 3.- PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE PLANEACIÓN.
- 4.- PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE.
- 5.- PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN.
- 6.- PROGRAMA DE URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO.
- 7.- PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO, EDUCACIÓN BÁSICA Y PREESCOLAR.
- 8.- PROGRAMA DE COMERCIO Y ABASTOS.
- 9.- PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD.
- 10.- PROGRAMA DE RECREACIÓN.
- 11.- PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- 12.- PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
- 13.- PROGRAMA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APOYO, E IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA.
- 14.- PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO A LA DIFUSIÓN.

ARTICULO OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PROMOVERÁN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA COMPATIBILIZACIÓN Y CONGRUENCIA DE LAS



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE PROGRAMEN PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS CON LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO NOVENO.- A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS EN LA SECCIÓN QUINTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DENOMINADA REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO URBANO, DICHO PLAN SERÁ OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES, QUIENES DE ACUERDO CON LO QUE EL MISMO PLAN ESTABLECE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES REALIZARÁN LAS ACCIONES, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LOS ACTOS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTOS Y CUALESQUIERA OTROS REALACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO DEL MENCIONADO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO DECIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO DEL ESTADO, COORDINARÁ Y VIGILARÁ LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDÚ.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TODA OBRA QUE PRETENDA LLEVARSE A CABO EN LAS BARRANCAS Y QUE REQUIERA PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE ESTE, DEBERÁ CONTARSE CON UN DICTAMEN FAVORABLE DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE DICHA OBRA ES COMPATIBLE CON LO DISPUESTO POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO DEL ESTADO, FORMULARÁ LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES QUE DETERMINE LAS ACCIONES E INVERSIONES DEL PLAN, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SI PROCEDERÁN A LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNA VERSIÓN -- ABREVIADA DEL PLAN. EL PRESENTE DECRETO SE DEBERA DE FIJAR EN LA PUERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE COMONDÚ, SE INSCRIBIRA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN QUE PARA TAL EFECTO TIENE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y A PARTIR DE ESA FECHA SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS PARTICULARES Y AUTORIDADES QUE CORRESPONDA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

13.

EJECUTIVO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

C. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL -  
ESTADO.

ING. RAUL PALACIOS AVILES.





# AVISO

En los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

IMSALMAR, S.A. DE C.V.

En la Asamblea Extraordinaria celebrada en esta ciudad el día 28 de febrero de 1984, los accionistas acordaron, reducir el capital social reembolsando las aportaciones de los siguientes accionistas, de la siguiente forma:

Lic. Bernardo Vichara Kawas 13,000 acciones  
\$13'000,000.00.

Lic. Teófilo Vichara Z. 10,000 acciones  
\$10'000,000.00.

Srita. Magdalena Ayora 2,000 acciones  
\$2'000,000.00

Asimismo se acordó transferir al capital social la suma de \$55'000,000.00, capitalizando una parte del superhabit por revaluación.

Como consecuencia de esos movimientos que afectan la parte variable del capital social, este quedó constituido en la suma de \$130'000,000.00.

Lá Paz. B. Cfa. Sur, a 30 de Mayo de 1985

Lic. Juan José Espejo Puente  
Secretario del Consejo

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

## S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

---

REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ  
GUAYCURA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL POR LIQUIDACION  
AL 30 DE ABRIL DE 1985

ACTIVO

Efectivo en Caja \$ 4124,327.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 3500,000.00

Dividendos a distribuir 624,327.00

\$ 4124,327.00

Dividendo por Acción \$ 1,783.79

SR. ALFONSO KUGUE NARAKI  
LIQUIDADOR

---

